

Bogotá D.C., 16 de enero de 2020

DCP-19482-19

Señor(a)

JESUS ALBERTO VELASQUEZ ROLDAN

HOSPEDAJE Y CAFETERIA EL YARUMO

TRES ESQUINAS LA YE - SAHAGUN

Asunto: Obligación pendiente de pago de la Contribución Parafiscal Promoción del Turismo.

Respetado señor(a) aportante.

El artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 señala los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. En este sentido, verificados los registros de la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se observa que a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago las siguientes obligaciones:

RNT	Trimestres pendientes de pago
52319	2,3 y 4 trimestre del año 2008; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2009; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2010; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2011; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2012; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2013; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2014; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2015; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016
69934	2,3 y 4 trimestre del año 2008; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2009; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2010; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2011; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2012; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2013; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2014; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2015; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2016; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2017; 1,2,3 y 4 trimestre del año 2018; 1,2 y 3 trimestre del año 2019

En consecuencia, por medio del presente se solicita e invita a que realice la liquidación y pago de la Contribución de los trimestres y años mencionados. De esta manera, evitará que se cause un monto mayor por intereses moratorios. Se solicita que en el momento de realizar la liquidación en la plataforma de liquidación y pago en línea <https://apps.fiducoldex.com.co/JasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp> verifique que los datos contenidos en la liquidación de la Contribución se diligencien de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto No. 1074 de 2015.

Se aclara que la obligación de liquidación y pago de la contribución se causa en virtud del artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, la cual, entró en vigencia el 23 de noviembre de 2006. De esta manera, la obligación de la inscripción del Registro Nacional de Turismo RNT no determina la calidad de aportante obligado al pago de la Contribución.

Finalmente, en caso de haber realizado la liquidación y pago de los trimestres señalados, se solicita remitir los soportes correspondientes a través del Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal en el enlace <http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90> indicando el número de DCP 19482 que corresponde a la presente solicitud.

Nuestros teléfonos de contacto son: Bogotá 057 (1) 7426404, Celular: 3057341212, Línea nacional sin costo: 018000180335

Atentamente,



ESTEFANIA BRICEÑO CÁRDENAS
Directora de Contribución Parafiscal

LA DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**CERTIFICA**

Verificadas las bases de datos, se observa que el señor Jesús Alberto Velasquez Roldan identificado con el NIT. 15320439, propietario del establecimiento de comercio Hospedaje y Cafetería El Yarumo identificado con el RNT 52319, ha efectuado los pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo que se relacionan a continuación:

AÑO	PERIODO	VALOR
2017	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 24.000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 24.000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 20.000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 24.000
2018	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 18.000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 14.000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 16.000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 22.000
2019	1 (enero-febrero-marzo)	\$ 22.000
	2 (abril-mayo-junio)	\$ 25.000
	3 (julio-agosto-septiembre)	\$ 27.000
	4 (octubre-noviembre-diciembre)	\$ 27.000

Se expide la presente a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2020.



ESTEFANIA BRICEÑO CARDENAS
Directora de Contribución Parafiscal

Proyectado por: Juan Carlos Mendivil  JCM
Revisado por: Daniela Ardila 

